



COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y ACTAS:

**29. ¿Quién debe convocar las comisiones de seguimiento?**

Las comisiones de seguimiento, tal y como establece el reglamento de cátedras, las convoca el director/a de la cátedra.

**30. ¿Quién es el encargado de levantar acta?**

Es el director/a de la cátedra la que levanta las actas de las comisiones.

**31. ¿Cómo se deben firmar las actas de las comisiones?**

Para la firma de las actas es necesario, en la primera comisión de seguimiento, incluir un punto en el orden del día que sea nombramiento de presidente y de secretario de la comisión. De esta manera, serán ellos los encargados de la firma de las actas y se agilizará el proceso de firma.

**32. ¿Cada cuánto se debe convocar comisión de seguimiento?**

Como dice el reglamento de cátedras, se debe convocar la comisión de seguimiento al menos dos veces al año.